

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia SA
Demandado	Luz Marina Botero Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2023 01610 00
Providencia	Requerimiento previo

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que, **en el término de cinco días so pena de rechazo**, aclare porqué considera que la competencia para conocer de la misma corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Medellín teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad ejecutante (Art. 28 Numeral 10 del C.G.P.), y dado que su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, según se desprende del certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac693f07ec8abfd30abb24b19fc9e7ac2af9dc70b138bbca7bf0d9d02c5474**

Documento generado en 05/12/2023 06:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>